

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 17827 del 24 de enero 2020

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE USME para ¿PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENER EN PLENA OPERATIVIDAD UN (1) PUNTO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Y DE LOS CONSUMIDORES DE LA LOCALIDAD DE USME de acuerdo con lo contemplado en el(los)

No. de Personas Solicitadas: Dos (2)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina: INGENIERÍA MECATRÓNICA o INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA AMBIENTAL o INGENIERÍA DE SISTEMAS o INGENIERÍA ELÉCTRICA o INGENIERÍA ELECTRÓNICA o INGENIERÍA INDUSTRIAL o INGENIERÍA MECÁNICA o INGENIERÍA QUÍMICA o INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA

Especialización: No Aplica

Equivalencia:

Experiencia profesional: No se aplica Equivalencia de acuerdo con las Instrucciones para la solicitud de Acreditación de No Existencia o Insuficiencia de Personal Código GET- AGL-IN001.

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria.

Fecha de expiración: domingo , 23 de Febrero de 2020

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JORGE ELIECER PEÑA PINILLA, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 17827 del 24 enero 2020

USME, según solicitud No.41881 del 18 DIC 2019.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**